

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**



La que suscribe, Diputada Rosalía Palma López Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE TRANSPARENTE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL PERIODO 2013-2014, DONDE SE ADJUDICARON EL SUMINISTRO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS A LOS HOSPITALES DEL ESTADO DE OAXACA E IMPLEMENTE UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EFECTIVAMENTE EL DERECHO A LA SALUD, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

El derecho a la salud está contemplado en numerosos instrumentos jurídicos internacionales, sin embargo; el instrumento en el que es detallado con mayor precisión es el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que a la letra dice: *"El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud"*¹, ya que las condiciones de salud son en gran medida

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

resultantes de las condiciones existentes para ejercer los derechos económicos, sociales y culturales. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir con dignidad estableciendo las responsabilidades del Estado de respetar, proteger y satisfacer y como parte de esta última responsabilidad, de dedicar el máximo disponible de recursos a su alcance para mejorar progresivamente las condiciones para hacer valer este derecho a toda la población sin distinciones

Siempre que se habla de mejorar las condiciones de salud en nuestro país y en nuestro estado, se suele señalar un obstáculo: la inexistente, escasa o inadecuada canalización de recursos presupuestales a la actividad, normalmente se piensa que este obstáculo surge exclusivamente de la falta de recursos que, a su vez, se origina en las condiciones generales de pobreza o desigualdad, sin embargo y sin dejar de reconocer cierta veracidad en la escasez de recursos, jurídicamente no es admisible admitir que el estado argumente la falta de recursos para dejar de cumplir con la obligación constitucional del derecho a la protección de la salud, si bien debe reconocerse que la falta de claridad en los mecanismos de distribución, transparencia y rendición de cuentas de los recursos propicia muchos de los problemas.

En el tema de salud, nuestro Estado está pasando por un grave problema con la adjudicación, suministro y abasto de medicamentos, que corresponde al CAUSE que significa la atención a la población, carente de un régimen de seguridad social, no tiene abasto, por tal motivo se vive una crisis de atención médica, lo anterior tiene un significado más a fondo ya que en el año 2013 se realiza el proceso licitatorio en donde La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribió un Convenio de colaboración para la transferencia de recursos públicos para la atención médica de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Se considera en el Anexo I del Convenio dotar de 600 claves de medicamentos incluyendo vacunas, y del material de curación asociado a la atención 300 claves.

La empresa contratada en cita entró en huelga hace 3 meses, y no hicieron una previsión para proteger el abasto de los Hospitales Generales, Comunitarios y Centros de Salud Ampliados, por tal motivo los Hospitales de: Juchitán, Salina Cruz, Cd. Ixtepec, Huamelula, Tapanatepec y Matías Romero , han cerrado el área administrativa en la cual se encuentra el servicio de consulta externa, en consecuencia los usuarios del servicio que se encuentran bajo control médico están expuestos a recaídas por no continuar con el seguimiento de sus tratamientos médicos. La crisis se encuentra en la región del Istmo, los hospitales tienen cerradas las áreas administrativas y de consulta externa desde hace 85 días en detrimento de la atención y seguimiento a pacientes adultos y niños esto se puede ampliar a las demás regiones del estado.

En el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca en su artículo 49 expresamente dice:

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Supervisar el programa anual de adquisiciones en coordinación con la dirección de planeación y desarrollo;*
- II. Vigilar y controlar los recursos materiales en las unidades aplicativas y administrativas;*
- III. Coordinar las bases y lineamientos para el funcionamiento y control adecuado de los almacenes de los servicios de salud del estado;*
- IV. Aprobar el trámite de los dictámenes técnicos para la compra de insumos controlados, reglamentados y normados por las instituciones y dependencias de la administración pública federal y estatal;²*

Entre otras...

Por lo anterior y siendo un tema de suma importancia solicito que se dé una explicación a los oaxaqueños que tipo de proceso licitatorio llevan a cabo para adquisición de medicamentos y además que la empresa ganadora tenga la capacidad de abasto de los mismos, con calidad, precio y periodo de caducidad ampliado que realmente garanticen el derecho a la protección de la salud de cada uno de los oaxaqueños.

² Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca/Art.49.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE TRANSPARENTE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL PERIODO 2013-2014, DONDE SE ADJUDICARON EL SUMINISTRO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS A LOS HOSPITALES DEL ESTADO DE OAXACA E IMPLEMENTE UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EFECTIVAMENTE EL DERECHO A LA SALUD.**

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ..

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, Diputada Rosalía Palma López Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE TRANSPARENTE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL PERIODO 2013-2014, DONDE SE ADJUDICARON EL SUMINISTRO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS A LOS HOSPITALES DEL ESTADO DE OAXACA E IMPLEMENTE UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EFECTIVAMENTE EL DERECHO A LA SALUD, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S.

El derecho a la salud está contemplado en numerosos instrumentos jurídicos internacionales, sin embargo; el instrumento en el que es detallado con mayor precisión es el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que a la letra dice: *"El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud"*¹, ya que las condiciones de salud son en gran medida

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

sociales y culturales. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir con dignidad estableciendo las responsabilidades del Estado de respetar, proteger y satisfacer y como parte de esta última responsabilidad, de dedicar el máximo disponible de recursos a su alcance para mejorar progresivamente las condiciones para hacer valer este derecho a toda la población sin distinciones

Siempre que se habla de mejorar las condiciones de salud en nuestro país y en nuestro estado, se suele señalar un obstáculo: la inexistente, escasa o inadecuada canalización de recursos presupuestales a la actividad, normalmente se piensa que este obstáculo surge exclusivamente de la falta de recursos que, a su vez, se origina en las condiciones generales de pobreza o desigualdad, sin embargo y sin dejar de reconocer cierta veracidad en la escasez de recursos, jurídicamente no es admisible admitir que el estado argumente la falta de recursos para dejar de cumplir con la obligación constitucional del derecho a la protección de la salud, si bien debe reconocerse que la falta de claridad en los mecanismos de distribución, transparencia y rendición de cuentas de los recursos propicia muchos de los problemas.

En el tema de salud, nuestro Estado está pasando por un grave problema con la adjudicación, suministro y abasto de medicamentos, que corresponde al CAUSE que significa la atención a la población, carente de un régimen de seguridad social, no tiene abasto, por tal motivo se vive una crisis de atención médica, lo anterior tiene un significado más a fondo ya que en el año 2013 se realiza el proceso licitatorio en donde La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribió un Convenio de colaboración para la transferencia de recursos públicos para la atención médica de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Se considera en el Anexo I del Convenio dotar de 600 claves de medicamentos incluyendo vacunas, y del material de curación asociado a la atención 300 claves.



La empresa contratada en cita entró en huelga hace 3 meses, y no hicieron una previsión para proteger el abasto de los Hospitales Generales, Comunitarios y Centros de Salud Ampliados, por tal motivo los Hospitales de: Juchitán, Salina Cruz, Cd. Ixtepec, Huamelula, Tapanatepec y Matías Romero , han cerrado el área administrativa en la cual se encuentra el servicio de consulta externa, en consecuencia los usuarios del servicio que se encuentran bajo control médico están expuestos a recaídas por no continuar con el seguimiento de sus tratamientos médicos. La crisis se encuentra en la región del Istmo, los hospitales tienen cerradas las áreas administrativas y de consulta externa desde hace 85 días en detrimento de la atención y seguimiento a pacientes adultos y niños esto se puede ampliar a las demás regiones del estado.

En el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca en su artículo 49 expresamente dice:

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Supervisar el programa anual de adquisiciones en coordinación con la dirección de planeación y desarrollo;*
- II. Vigilar y controlar los recursos materiales en las unidades aplicativas y administrativas;*
- III. Coordinar las bases y lineamientos para el funcionamiento y control adecuado de los almacenes de los servicios de salud del estado;*
- IV. Aprobar el trámite de los dictámenes técnicos para la compra de insumos controlados, reglamentados y normados por las instituciones y dependencias de la administración pública federal y estatal; ²*

Entre otras...

Por lo anterior y siendo un tema de suma importancia solicito que se dé una explicación a los oaxaqueños que tipo de proceso licitatorio llevan a cabo para adquisición de medicamentos y además que la empresa ganadora tenga la capacidad de abasto de los mismos, con calidad, precio y periodo de caducidad ampliado que realmente garanticen el derecho a la protección de la salud de cada uno de los oaxaqueños.

² Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca/Art.49.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE TRANSPARENTE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL PERIODO 2013-2014, DONDE SE ADJUDICARON EL SUMINISTRO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS A LOS HOSPITALES DEL ESTADO DE OAXACA E IMPLEMENTE UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EFECTIVAMENTE EL DERECHO A LA SALUD.**

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE ASUNTOS MIGRATORIOS
DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ..**